REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2020-00312
Referencia: LIQ. SOC. CONYUGAL

Bogotá, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se dispone:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 23 del C.G.P., habida consideración que la sentencia, mediante la cual fue declara disuelta la misma, fue proferida por otro despacho judicial.

2. REMITIR el libelo y sus anexos al Juzgado 1° de Familia del Circuito de Bogotá D.C. para el conocimiento de la presente acción.

3. Por secretaría ofíciese y comuníquese por el medio más expedito, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 38,** fijado hoy **13-08-2020** a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALI VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

LMRM